



Fundación  
Solidaridad



■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**, por un parte; y por otra, la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD**, en adelante **FUNDACIÓN**, con domicilio en las calles Tte. V. Flores 1368 y Tte. López, del Barrio Mburukuja, representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, **ABG. ÓSCAR A. MERSÁN GALLI**; celebran el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

- PRIMERA:** Constituye objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional la realización de proyectos y actividades conjuntos, que permitan promover el acceso a una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad (PcD.), en igualdad de condiciones.
- SEGUNDA:** La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de adendas, aditivos y/o carta compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los proyectos.
- TERCERA:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.
- CUARTA:** Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si las circunstancias así lo exigen.



Fundación  
Solidaridad



TESÁI HA TEKO  
PORÁVE  
Mba'e va'ode.  
Ministerio de  
SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

**QUINTA:**

Los resultados de informaciones recopiladas, sistematizaciones, además de los informes obtenidos en el marco del presente Convenio, serán de responsabilidad y uso exclusivo de las dos Instituciones involucradas, pudiendo ambas disponer su utilización y/o publicación total o parcial, previa consulta y autorización de la otra parte y con la mención del **MSPyBS** y la **FUNDACIÓN**.

**SEXTA:**

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito con sesenta (60) días de antelación la misma se concretará en forma efectiva una vez concluidos los trabajos que se encuentren en ejecución.

**SÉPTIMA:**

El presente Convenio Marco no excluye la participación en los proyectos, de entidades públicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados.

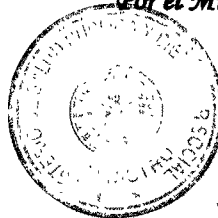
**OCTAVA:**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de hasta dos (2) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes, previa solicitud.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente documento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Por la Fundación Solidaridad*

*Por el Ministerio de Salud Pública y  
Bienestar Social*



Abg. Oscar M. Marsán Galli  
Presidente del Consejo de Administración

Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán  
Ministro